



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-11-23-0653/FIS/22/09/23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las quince horas del veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Caserío El Chaparrón, Cantón Potenciana, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.25	0.15	132	23.5	14.109819°	-89.251763°

Emítase asiento de inscripción **00818** a nombre del señor **JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA**, el cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiendase constancia del asiento de inscripción.

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua



/im  
RGT

RNRH-IPOZO-12-23-0653/FIS/22/09/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor **JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA**, que en sus antecedentes solicita **INSCRIPCIÓN DE POZO** en un inmueble de su propiedad ubicado en Caserío El Chaparrón, Cantón Potenciana, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA, documentación con información relativa a UN POZO ubicado en un inmueble situado en Caserío El Chaparrón, Cantón Potenciana, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución emitida en fecha 14 de diciembre del año 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de UN pozo presentada por el señor JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el señor JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 03 de enero del 2024, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 30 de enero de 2024, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR al señor JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA, LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, ubicado en Caserío El Chaparrón, Cantón Potenciana, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las CONDICIONES DE Estricto CUMPLIMIENTO consistentes en: 1. Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal, Latitud Norte 14.109819°, Longitud Oeste -89.251763., indicadas en el dictamen técnico: " 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Deberá instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3. Para continuar con la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. Así mismo, el informe de aforo del pozo, donde se encuentran los

*parámetros hidráulicos. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes”.*

3. Hacerle saber al Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del señor **JOSE ARNULFO ARDON MIRANDA**.
5. Se advierte al solicitante que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

/im/ 